



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

2420

ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo de información al público, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 116, de 19 de junio de 2020, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 11 de junio de 2020, de aprobación del “Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tardienta para el período 2020-2021, cuyo texto a continuación se reproduce.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA PARA EL PERIODO 2020-2021

La justificación de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en lo dispuesto en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): “La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), establecen los principios rectores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento. Si bien no son de carácter básico y no resultan directamente aplicables a los Ayuntamientos, recogen algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta a modo de orientación. Así, el artículo 10, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Del mismo modo, la normativa aragonesa de subvenciones, recogida en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), en sus artículos 4 y siguientes, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como la Ley 8/2015, de



25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA), pretenden la racionalización en la concesión de las subvenciones basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En este sentido, el Plan estratégico contiene los objetivos estratégicos que se espera lograr con cada actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que corresponda.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y habida cuenta del carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es coherente con los objetivos de este Ayuntamiento el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo fin no se encuentra tanto en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el beneficio social que redundará en la mejora de la calidad de vida de los vecinos, fomenta la participación ciudadana en general y de las personas mayores, mujeres y jóvenes en particular, así como la práctica del deporte, la mejora de la salud y la difusión de la cultura.

1.- **ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**- El presente Plan Estratégico de Subvenciones comprende todo el conjunto de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Tardienta, abarcando los ejercicios 2020 y 2021, sin perjuicio de que pueda ser modificado anualmente, si las circunstancias lo requieren.

2.- **NATURALEZA JURÍDICA.**- EL Plan Estratégico es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, no creando derechos ni obligaciones y será objeto de publicación.

Su efectividad queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los ejercicios a que se refiere, en los cuales se ha de dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

3.- **COMPETENCIA.**- El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- **BENEFICIARIOS.**- Podrán ser beneficiarios, las personas y entidades, que hayan de realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

5.- **TIPO DE SUBVENCIONES QUE SE CONTEMPLAN.**- El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla únicamente subvenciones a conceder de forma directa bien por estar previstas nominativamente en los presupuestos municipales, o bien a conceder con carácter de excepcionalidad por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas (artículo 22 de la LGS y artículos 26 y 28 de la LSA).



6.- **CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.**- El contenido del presente Plan, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del RLGS, se ciñe a dar razón explicativa de los objetivos estratégicos perseguidos por las diferentes subvenciones, los costes previsibles para su realización y sus fuentes de financiación.

7.- **LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN.**

A.- Fomento de la actividad asociativa, que tenga como finalidad la promoción de la cultura, el deporte, la música, la juventud, el ocio, el tiempo libre, la promoción y difusión de las tradiciones del municipio, su cultura, identidad y valores medioambientales.

B.- Fomento de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral.

8.- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**- El contenido del presente Plan Estratégico, conforme a lo establecido en el artículo 12.2 del RGLS, se concreta en explicitar los objetivos estratégicos perseguidos por las diferentes subvenciones que se contemplan en el mismo, los costes previsibles para su realización y sus fuentes de financiación.

Respecto de la línea estratégica A: El objetivo estratégico general se concreta en apoyar la realización de proyectos y actividades a realizar por las Asociaciones que se especifica, para la realización de sus fines de carácter social, cultural, deportivo, juvenil o educativo en beneficio de los asociados y vecinos del Municipio.

Como objetivos específicos, el Plan se dirige a:

- Fomentar el asociacionismo local.
- Fomentar la participación de los vecinos en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar la realización de actividades deportivas organizadas por clubs y asociaciones.
- Apoyar actividades educativas y a las instituciones cuya actividad está dirigida la formación y difusión cultural, musical y artística en general.

Respecto de la línea estratégica B: el objetivo estratégico general consiste en el apoyo a todas aquellas actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral y la igualdad.

Como objetivos específicos, el Plan se dirige a:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y la igualdad así como el asentamiento de población joven en el Municipio con ayudas de comedor escolar.

Costes previsibles:

Ejercicio 2020:

Respecto de la línea estratégica A: 11.000,00 € (amas de casa, 3ª edad, fútbol, judo)

Respecto de la línea estratégica B: 12.000,00 € (CRA Violada-Monegros)

Ejercicio 2021:

Respecto de la línea estratégica A: 11.000,00 € (amas de casa, 3ª edad, fútbol, judo)

Respecto de la línea estratégica B: 12.000,00 € (CRA Violada-Monegros)

9.- **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**- En lo que respecta a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, tal como señala el artículo 65.3 del RGLS, la resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de dicha subvención, debiendo incluir como mínimo los siguientes extremos (artículo 26



LAS):

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazo de ejecución, que con carácter general coincidirá con el ejercicio presupuestario.
- g) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.
- h) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

10.- FINANCIACIÓN.- El establecimiento efectivo de las subvenciones, previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

Las subvenciones que se concedan al amparo del presente plan estratégico se financiarán íntegramente con fondos propios de naturaleza ordinaria del presupuesto municipal en el cual se habrán de consignar con crédito suficiente las partidas adecuadas al gasto máximo que se prevea por cada subvención a conceder.

11.- PRODECIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.- Todas las subvenciones que prevé el presente Plan Estratégico se concederán de forma nominativa conforme a lo que establece el artículo 26 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

Se especifican para cada subvención los objetivos estratégicos perseguidos, los costes previsibles para su realización y sus fuentes de financiación en el anexo anual correspondiente, previéndose para 2021 idénticas líneas de subvención que para el ejercicio 2020, condicionadas a que se habilite en los presupuestos de cada uno de los ejercicios presupuestarios correspondientes crédito adecuado y suficiente para cada una de ellas. Con motivo de la aprobación del presupuesto de 2021 se aprobará y publicará el anexo correspondiente a las subvenciones con el crédito para dicho ejercicio, en caso de variación.

Siguen anexos subvenciones para los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

EJERCICIO 2020						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	DESTINO	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	COSTE	A JUSTIFICAR
3260-48001	CRA VIOLADA-MONEGROS	COMEDOR ESCOLAR COLEGIO PÚBLICO DE TARDIENTA	B	FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y LA IGUALDAD ASÍ COMO FOMENTAR EL ASENTAMIENTO DE POBLACIÓN JOVEN EN EL MUNICIPIO	12.000,00 €	15.000,00 €
3300-48001	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE GRACIA"	CONJUNTO DE SUS ACTIVIDADES	A	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO	1.500,00 €	1.875,00 €
3300-48002	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUCIA"	CONJUNTO DE SUS ACTIVIDADES	A	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO	1.000,00 €	1.250,00 €
3400-48001	CLUB DE FÚTBOL TARDIENTA	FINANCIACIÓN GASTOS TEMPORADA	A	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	8.000,00 €	10.000,00 €
3410-48004	CLUB DE JUDO TARDIENTA	CONJUNTO DE SUS ACTIVIDADES	A	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	500,00 €	625,00 €



EJERCICIO 2021						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	DESTINO	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	COSTE	A JUSTIFICAR
3260-48001	CRAVIOLADA-MONEGROS	COMEDOR ESCOLAR COLEGIO PUBLICO DE TARDIENTA	B	FACILITAR LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y LA IGUALDAD ASÍ COMO FOMENTAR EL ASENTAMIENTO DE POBLACION JOVEN EN EL MUNICIPIO	12 000,00 €	15 000,00 €
3300-48001	ASOCIACION DE AMAS DE CASA "VIRGEN DE GRACIA"	CONJUNTO DE SUS ACTIVIDADES	A	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO	1 500,00 €	1 875,00 €
3300-48002	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUCIA"	CONJUNTO DE SUS ACTIVIDADES	A	FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO	1 000,00 €	1 250,00 €
3400-48001	CLUB DE FUTBOL TARDIENTA	FINANCIACION GASTOS TEMPORADA	A	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	8 000,00 €	10 000,00 €
3410-48004	CLUB DE JUDO TARDIENTA	CONJUNTO DE SUS ACTIVIDADES	A	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	500,00 €	625,00 €

A tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tardienta, 7 de julio de 2020. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau